Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPCJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 24O95
Por la cual se resuelve un recurso de reposiciôn

Rad. PCT/04-008463

CUARTO: Que Para atender 10 seæalado en el articulo 59del Codigo Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivO del recurso, en los siguientes tØrminos:

NORMA APLICABLE

El articulo 14 de la Decision 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Paises Miembros otorgarÆn patentes Para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnologia, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicaciOn industrial".

Con relación a la novedad dispone el articulo 16 de (a misma normativa comunitaria:

"Una invención se considerarÆ nueva cuando no estÆ comprendida en el estado
de la tØcnica.

El estado de la tŁcnicacomprenderØ todo lo que haya sido accesible al pOblico por
una descripcion escrita u oral, utilizaciôn, comercializacion o cualquier otro media
antes de la fecha de presentaciOn de la solicitud de patente a, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo pare el efecto de Ia determinaciOn di la novedad, tambiØn se considerarÆ dentro del estado de la tØcnica, el contenido de una solicitud de patente en trÆmite
ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentaclOn o de prioridad
fuese anterior a la fecha de presentaciOn o de prioridad de Ia solicitud de patente
que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido estØ incluido en Ia
solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plaza
previsto en el articulo 40".

EL CASO EN ESTUDIO

Examinado nuevamente el expediente al que se refiere este trâmite administrativo se advierte que el objeto de la solicitud se relaciona con antranilamidas de fOrmula 1, sus N Oxidos y sales agricolamente adecuadas y composiciones, como se puede a folio 711 del expediente.

Para impugnar la decisiOn de negar argumenta el recurrente, con relación a las

invenciones de selecciOn, que lo importante es que "[...] si un inventor ha reducido
a la prâctica (sintetizado 0 producido) y confirmado el efecto de (a invenciOn lo suficiente Para reconocerla como su invenciOn... Si un inventor de la tØcnica

anterior ha efectuado o conducido experimentos sobre su invenciOn y la ha descrito como un ejemplo, esta invenciOn estaria dentro del alcance de la

Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Soda CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000 Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.00v.co e-mail: infosic.aov.co
Boaotä D.C.- Colombia

11

LM

(1 410

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPCJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCIÔN 2 4 0 95
Por (a cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-008463

ARTICULO PRIMERO: Confirmar (a decisiOn contenida en (a ResoluciOn 62350 del 30 de noviembre de 2009 por medio de (a cual se riegO una patente de invenciOn.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personatmente el contenido de la presente resoluciOn at doctor Juan Pablo Concha, en su calidad de apoderado de E.I. Du Pont de Nemours and Company y at doctor JosØ Luis Reyes V. en su calkiad de apoderado de TecnoquImicas S.A., entregØndoles copia de la misma, advirtlØndoles qtie contra ella no procede recurso alguno par encontrarse agotada la via gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 30 ABR. 2010 Dada en Bogota, D. C., a los
EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMERCIO (E),

IA ARLOMARCENARO

Doctor
Juan Pablo Concha
Av. 82 No 10-62 Piso 6
Bogota D. C.

Doctor
JosØ Luis Reyes V.
Carrera 17 No 88 23, Of. 205 Bogota D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 PIsos 2, 5, 7 y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000 Fax: 5870284. Lines 018000-910165
Web: www.sie.qov.co e-mail: infostc,pov.co BoaotÆ D.C. - Colombia

11